RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.495/24, caratulado: “SALVA, MARIA AMELIA” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. SALVA, MARIA AMELIA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9036319/6). No califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 05/06, de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas, especialmente teniendo en cuenta que el único ingreso es proveniente de jubilación mínima.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. SALVA, MARIA AMELIA, con domicilio, en calle Pje. Cornejo 332, B° Juan Domingo Perón, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 1011481 y en Co.S.A.ySa. Bajo Usuario Nº 122131, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 10272 de la Localidad de El Bordo, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 07/2025, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N°1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JUNIO de 2026.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 1000 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025